



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 07 -2015-INACAL-PE

Lima, 18 de mayo de 2015.

VISTOS: El Informe Técnico Nº 02-2015-INACAL/SG/OA, emitido por la Oficina de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº30224 se crea el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, como un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2015-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad-INACAL, el cual en su artículo 32 literal f) señala que es función de la Oficina de Administración "Organizar la gestión interna de los recursos humanos, en congruencia con los objetivos estratégicos de la entidad; definiendo políticas, directivas y lineamientos propios de la entidad con una visión integral, en temas relacionados con los recursos humanos;

Que, la Ley 27736 "Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº012-2004-TR, establecen como obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, actualmente denominado Servicio Nacional del Empleo, las ofertas de los puestos públicos que tengan previsto concursar, con una anticipación de diez (10) días hábiles al inicio del concurso, para lo cual designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, mediante resolución del titular de la entidad, publicada en el Diario Oficial el Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR-PE que "Aprueba reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo Nº 1057", en su artículo 2, aprobó el modelo de convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), que incluye la obligación de las entidades públicas de publicar las convocatorias para la contratación del personal CAS en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, lo que debe efectuarse a través del responsable designado por la entidad convocante;

Que, con el documento de vistos, la Oficina de Administración sustenta la designación del funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo del Instituto Nacional de Calidad – INACAL al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;



R. BARRIOS



C. GALVEZ



C. BORNIOI

Con la visación de la Secretaria General y el Jefe de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224 – Ley de Creación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL y su Reglamento de Organización y Funciones – Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, Ley 27736 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR-PE y la Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Jefe de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Calidad, como responsable de remitir las ofertas de empleo del Instituto Nacional de Calidad – INACAL a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



ROCIO BARRIOS ALVARADO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad